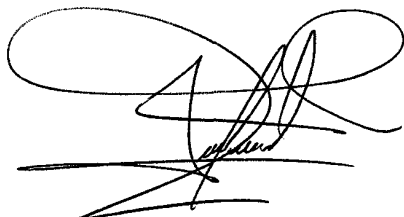


SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS MACHALA EL ORO.-

De mis consideraciones:

Yo LENIN RUBENSON CORONEL LANCHI con Nro. c.c 110326250-5
adjunto escritura de posesión efectiva y escrituras de partición extrajudicial, con la
finalidad de tramitar y subir al sistema toda la información de los bienes dejados
por la causante **MARIA ANGELES LANCHI RAMON con Nro. C.C**
010039366-9.

Atentamente.-



LENIN CORONEL LANCHI
Representante

Dr. Roque Chellame

2963 331

RECIBIDO
Firma: *[Signature]*
25 JUL 28 PM 1:07
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
MACHALA EL ORO

PRIMER

**ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICION
EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS POR
LA SEÑORA MARIA ANGELES LANCHI RAMON
QUE HACEN LOS SEÑORES LENIN RUBENSON
CORONEL LANCHI Y MANUEL GERARDO
CORONEL LANCHI.-**

CUANTIA: \$800.00

Fecha: Machala 24 de Junio del 2015



2015-07-01-04-P03031

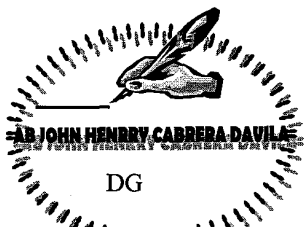
1
2
3
4
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICION
EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES
DEJADOS POR LA SEÑORA MARIA
ANGELES LANCHI RAMON QUE HACEN
LOS SEÑORES LENIN RUBENSON
CORONEL LANCHI Y MANUEL GERARDO
CORONEL LANCHI.-**

CUANTIA: \$800.00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy diecinueve de Junio del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADO JHON HENRRY CABRERA DAVILA, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparece por sus propios derechos, el señor **LENIN RUBENSON CORONEL LANCHI**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad de Machala; el señor **MANUEL GERARDO CORONEL LANCHI**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación negociante, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las cédula de ciudadanía que me fueron exhibidas, bien instruido de la naturaleza y resultado de la presente Escritura pública, para que la otorgue, me presenta una minuta que a continuación dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el testimonio de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de **PARTICIÓN**

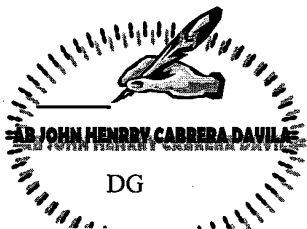
AB. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015 - 07 - 01 - 04 - P03031

1 **EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DE BIENES**, al tenor
2 de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:-** Intervinientes:-
3 Comparece a la celebración de esta escritura, el sr
4 **CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON Y CORONEL**
5 **LANCHI MANUEL GERARDO**, por su propio derecho y con
6 capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar.-
7 **SEGUNDA:** Antecedentes:- la señora LANCHI RAMON
8 MARIA ANGELES, falleció en la ciudad de Máchala ,
9 habiendo sido su último estado el de viuda, por lo que los
10 señores **CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON y**
11 **CORONEL LANCHI MANUEL GERARDO** , son los únicos
hijos y universales herederos; y, se encuentran en
posesión pacífica y regular de los bienes que se detallan a
continuación. Por posesión Efectiva con fecha diecisiete de
octubre del año dos mil catorce ante la notaria cuarta del
cantón Machala. **TERCERA:** INVENTARIO DE BIENES
17 INMUEBLES: Los bienes son los que a continuación se
18 detallan: 1.- **OCHOCIENTOS PARTICIPACIONES EN UN**
19 **DÓLAR CADA UNO. 2.- DICOLSAREPUESTOS.CIA**
20 **LTDA. QUINTA:- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y**
21 **ADJUSICACION DE BIENES.-** Con lo antes expuesto, los
22 herederos **CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON y**
23 **CORONEL LANCHI MANUEL GERARDO**, por sus propios
24 derechos, libre y voluntariamente declaran que resuelven
25 distribuirse los bienes hereditarios de la siguiente manera:
26 UNO) Al heredero señor **CORONEL LANCHI LENIN**
27 **RUBENSON**, por su legítima rigurosa se le adjudica los
28 siguientes bienes:- 1.1.- **OCHOCIENTAS**

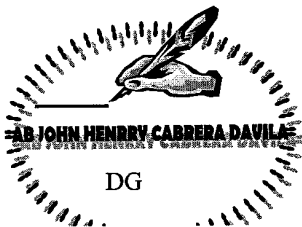
Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015 - 07 - 01 - 04 - P03031

1 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DEL
2 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
3 DICOLSAREPUESTOS CÍA LTDA., QUEDANDO COMO
4 ÚNICO HEREDERO descrita en la cláusula Tercera de este
5 instrumento. **SEXTA:- COMPENSACIONES Y**
6 **ACLARACIONES.-** Los comparecientes han resuelto lo
7 siguiente: 1.1.- El Heredero **CORONEL LANCHI MANUEL**
8 **GERARDO** ha convenido en renunciar a su derecho de
9 recibir el total de acciones del cincuenta por ciento que le
10 correspondían de **LA COMPAÑÍA DICOLSAREPUESTOS**
11 **CÍA LTDA. SÉPTIMA:- ENTREGA DE BIENES**
12 **HEREDITARIOS.-** Cumplido con lo expuesto en la
13 cláusula Sexta, el señor **CORONEL LANCHI MANUEL**
14 **GERARDO** entregará las acciones. De la manera que
15 desde dicha entrega cada heredero adjudicatario será
16 considerado propietario absoluto de las acciones que le
17 hubieren sido adjudicados a su favor, aun cuando este
18 instrumento no hubiere sido inscrito en el correspondiente
19 Registro Mercantil. **OCTAVA:- ARBITRAJE.-** En caso de
20 conflicto los comparecientes en forma libre y voluntaria,
21 deciden someter su controversia, primeramente a un
22 proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo
23 determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La
24 mediación se llevara a cabo en el Centro de Mediación de
25 la Cámara de Comercio de Máchala. En caso de no llegar a
26 un acuerdo de Mediación, las partes se someterán a un
27 proceso arbitral en equidad administrado a través de la
28 Cámara de Comercio de Guayaquil, de conformidad con lo

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015 - 07 - 01 - 04 - P03031

1 determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje y los
2 reglamentos de la Cámara. El Arbitraje será en derecho. El
3 tribunal estará constituido por tres árbitros. Cada parte
4 designara a su árbitro, quienes elegirán al tercero que
5 presidirá el Tribunal. Los árbitros serán designados de
6 conformidad con lo que determina la Ley y el Reglamento
7 de la Cámara. Las partes de mutuo acuerdo dan la facultad
8 al tribunal de solicitar el auxilio de los funcionarios
9 públicos, judiciales, policiales y administrativos para la
10 ejecución de las medias cautelares que unas de las
11 partes solicite y que faculte la ley. La legislación aplicable
12 será la ecuatoriana. El proceso arbitral tendrá el carácter
13 de confidencial y se lo llevara en idioma castellano.

14 **NOVENA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande el
15 otorgamiento de la presente escritura e inclusive los
16 derechos del Registrador de la Mercantil serán cubiertos
17 por los comparecientes en proporción a sus asignaciones.-
18 Quedan facultados cualquiera de los adjudicados, para que
19 soliciten y obtengan la correspondiente inscripción de esta
20 Escritura, en el Registro respectivo. Agregue usted señor
21 Notario las demás cláusulas de estilo para plena validez de
22 este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que
23 con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por
24 las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
25 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
26 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que
27 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
28 partes, minuta que está firmada por el Abogado Roque

SEÑOR NOTARIO: En el testimonio de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de **PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION DE BIENES**, al tenor de las siguientes cláusulas:-

PRIMERA:- Intervinientes:- Comparece a la celebración de esta escritura, el sr **CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON Y CORONEL LANCHI MANUEL GERARDO**, por su propio derecho y con capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar.-

SEGUNDA: Antecedentes:- la Sra. **LANCHI RAMÓN MARIA**, falleció en la ciudad de Machala, habiendo sido su último estado el de viuda, por lo que los señores **CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON y CORONEL LANCHI MANUEL GERARDO**, son los únicos hijos y universales herederos; y, se encuentran en posesión pacífica y regular de los bienes que se detallan a continuación. Por Posesión Efectiva con fecha 17 de octubre del año 2014 ante la notaria cuarta del cantón Machala.

TERCERA: INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES: Los bienes son los que a continuación se detallan:

1.- 800 PARTICIPACIONES EN \$1,00 DÓLAR CADA UNO.

2.- DICOLSAREPUESTOS CIA LTDA.

QUINTA:- PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUSICACION DE BIENES:- Con lo antes expuesto, los herederos **CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON y CORONEL LANCHI MANUEL GERARDO**, por sus propios derechos, libre y voluntariamente declaran que resuelven distribuirse los bienes hereditarios de la siguiente manera:

UNO).- Al heredero señor **CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON**, por su legítima rigurosa se le adjudica los siguientes bienes:- 1.1.- OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DICOLSAREPUESTOS CIA LTDA., QUEDANDO COMO UNICO HEREDERO descrita en la cláusula Tercera de este instrumento.

SEXTA:- COMPENSACIONES Y ACLARACIONES:-

Los comparecientes han resuelto lo siguiente:

6.1.- El Heredero **CORONEL LANCHI MANUEL GERARDO** ha convenido en renunciar a su derecho de recibir el total de acciones del cincuenta por ciento que le correspondían de **LA COMPAÑÍA DICOLSAREPUESTOS CIA LTDA.**

SEPTIMA:- ENTREGA DE BIENES HEREDITARIOS:

Cumplido con lo expuesto en la cláusula Sexta, el señor **CORONEL LANCHI MANUEL GERARDO** entregará las acciones. De la manera que desde dicha entrega Cada heredero adjudicatario será considerado propietario absoluto de las acciones que

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

le hubieren sido adjudicados a su favor, aun cuando este instrumento no hubiere sido inscrito en el correspondiente Registro Mercantil.

OCTAVA:- ARBITRAJE.- En caso de conflicto los comparecientes en forma libre y voluntaria, deciden someter su controversia, primeramente a un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La mediación se llevara a cabo en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Machala.

En caso de no llegar a un acuerdo de Mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral en equidad administrado a través de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje y los reglamentos de la Cámara.

El Arbitraje será en derecho. El tribunal estará constituido por tres árbitros. Cada parte designara a su árbitro, quienes elegirán al tercero que presidirá el Tribunal. Los árbitros serán designados de conformidad con lo que determina la Ley y el Reglamento de la Cámara.

Las partes de mutuo acuerdo dan la facultad al tribunal de solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para la ejecución de las medias cautelares que unas de las partes solicite y que faculte la ley. La legislación aplicable será la ecuatoriana. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial y se lo llevara en idioma castellano.

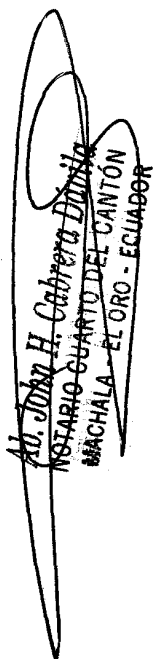
DECIMA HABILITANTES.-

- 1.- Copia de cedula de cada uno de los suscribientes.
- 2.- Escrituras de Posesión Efectiva.

NOVENA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura e inclusive los derechos del Registrador de la Propiedad serán cubiertos por los comparecientes en proporción a sus asignaciones.- Quedan facultados cualquiera de los adjudicados, para que soliciten y obtengan la correspondiente inscripción de esta Escritura, en el Registro respectivo.

Agregue usted señor Notario Las DEMAS CLAUSULAS de estilo Para Plena VALIDES DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO


DR. ROQUE ORELLANA Q
ABOGADO
MAT.07-1995-16


Ad. John H. Cabrera Dávalos
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Factura: 004-002-000005311



20150701004D02114

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150701004D02114

Ante mí, NOTARIO(A) JOHN HENRRY CABRERA DAVILA de la NOTARÍA CUARTA , comparece(n) LENIN RUBENSON CORONEL LANCHI CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MACHALA, portador(a) de CÉDULA 1103262505, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, MANUEL GERARDO CORONEL LANCHI SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en LOJA, portador(a) de CÉDULA 1900208248, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION DE BIENES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. MACHALA, a 22 DE JUNIO DEL 2015.

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

LENIN RUBENSON CORONEL LANCHI

CÉDULA: 1103262505

MANUEL GERARDO CORONEL LANCHI

CÉDULA: 1900208248



NOTARIO(A) JOHN HENRRY CABRERA DAVILA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MACHALA

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	DICOLSAREPUESTOS CIA. LTDA.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	39803	RUC:	0791718309001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	03/12/2004	PLAZO SOCIAL:	03/12/2054
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	RESPONSABILIDAD LIMITADA
OFICINA:	MACHALA	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA

DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: EL ORO CANTÓN: MACHALA CIUDAD: MACHALA

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA: EL ORO CANTÓN: MACHALA CIUDAD: MACHALA

PARROQUIA: MACHALA CALLE: PASAJE NÚMERO: 304

INTERSECCIÓN/MZ. PAEZ ESQUINA CIUDADELA:

CONJUNTO:

BLOQUE: NÚMERO DE OFICINA: EDIFICIO/C.C.:

REFERENCIA/UBICACIÓN: 50 MTOS COOP. CENTINELA DEL SUR

PISO: TELÉFONO1: 2963055 TELÉFONO2:

FAX: CORREO ELECTRÓNICO 1: julioavilapinzon@hotmail.com

CASILLERO POSTAL: CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0995301069 PERTENECE A M.V.: NO SITIO WEB:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

CIU V.4.: G4741.13

OBJETO SOCIAL: DEDICARSE A LA COMPRAVENTA, PERMUTA, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, MANDATO Y/O CONSIGNACION DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS EN GENERAL....

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: 1000.0000 CAPITAL 0.0000 VALOR X ACCIÓN: 1.0000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG. MERCANTIL	No. DE REGISTRO MERCANTIL	ART.	RL/ADM
0100393669	LANCHI RAMON MARIA ANGELES	ECUADOR	PRESIDENTE	6/08/12 0:00	3	05/02/2013	93	9	ADM
1103262505	CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON	ECUADOR	GERENTE GENERAL	6/08/12 0:00	3	01/02/2013	88	10	RL

FECHA DE EMISIÓN: lun, 22 jun 2015 09:03:06 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



D7VS0153659

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

¿Necesita Ayuda?

Presione Aquí

Administradores Compañía



ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

Administradores Actuales (Click en nombre de la persona para ver en que otras compañías es administrador)

Identificación	Nombre	Nacionalidad	Cargo	Fecha Nombramiento	Periodo	Fecha Registro Mercantil	Arti
0100393669	LANCHI RAMON MARIA ANGELES	ECUADOR	PRESIDENTE	2012-08-06	3	2013-02-05	9
1103262505	CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON	ECUADOR	GERENTE GENERAL	2012-08-06	3	2013-02-01	10

Imprimir

Administradores Salientes

Identificación	Nombre	Nacionalidad	Cargo	Fecha Nombramiento	Periodo	Fecha Registro Mercantil	Arti
0100393669	LANCHI RAMON MARIA ANGELES	ECUADOR	PRESIDENTE	2008-07-31	3	2008-08-13	877
1103262505	CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON	ECUADOR	GERENTE GENERAL	2008-07-31	3	2008-08-13	878
1103262505	CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON	ECUADOR	GERENTE GENERAL	2004-12-06	3	2004-12-10	986
0100393669	LANCHI RAMON MARIA ANGELES	ECUADOR	PRESIDENTE	2004-12-06	3	2004-12-10	985

Imprimir

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOFARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

DICOLSAREPUESTOS CIA. LTDA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

39803

RUC:

0791718309001

CAPITAL SOCIAL:

1000.0000

DIRECCIÓN:

PASAJE Y PAEZ ESQUINA No. 304 BARRIO:

TELÉFONO:

2963055

DOMICILIO:

MACHALA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

03/12/2054

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, de conformidad con los artículos 20, 23 y 449 de la Ley de Compañías; certifico que esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 22/06/2015

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



C5CY1163310

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

39803

No. de RUC de la Compañía:

0791718309001

Nombre de la Compañía:

DICOLSAREPUESTOS CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1103262505	CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100. ⁰⁰⁰	N
2	1900208248	CORONEL LANCHI MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100. ⁰⁰⁰	N
3	0100393669	LANCHI RAMON MARIA ANGELES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 800. ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: lun, 22 jun 2015 09:04:51 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000301050

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE E133311222 APellidos y Nombres del Padre: CORONEL EMILIO APellidos y Nombres de la Madre: LANCHI RAMON MARIA ANGELES Lugar y Fecha de Expedición: MACHALA 2013-12-12 Fecha de Expiración: 2023-12-12	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Nº 110326250-5 CÉDULA DE CIUDADANÍA APellidos y Nombres: CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON Lugar de Nacimiento: ZAMORA CHINCHIPE YANZATZA YANZATZA Fecha de Nacimiento: 1975-10-04 Nacionalidad: ECUATORIANA Sexo: M Estado Civil: CASADO MARIA GUADALUPE ORELLANA QUEZADA
--	---

Ab. John H. Cabrera Dávila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO

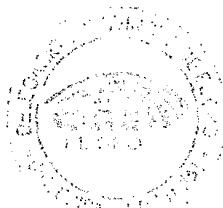
CERTIFICA:

Que, la Delegación Provincial Electoral de El Oro, no se encuentra entregando certificados de votación a los ciudadanos que no han sufragado en la elecciones del 23 de Febrero del 2014 o que han extraviado este documento; por consiguiente con la presentación del certificado provisional, el ciudadano **CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON**, con No de cédula **1103262505**, puede realizar los trámites que requiera, en Instituciones Públicas y/o Privadas. La emisión de este certificado no exime al portador (a) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado Juntas Receptoras del Voto según sea el caso.

ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2014

Machala, 12 de Mayo del 2014

Ab. Milton Paredes Paredes
 DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO



Gladys De la Cruz Gaona,
 ASISTENTE ELECTORAL 2-CNE EL ORO
 RESPONSABLE

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CENTRO DE VOTACION

Elecciones 12 de Febrero del 2014

110346250-5 000-0173

CORONEL MANUEL BENIGNO GARCIA

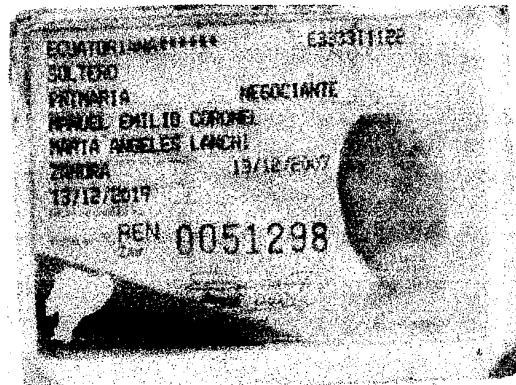
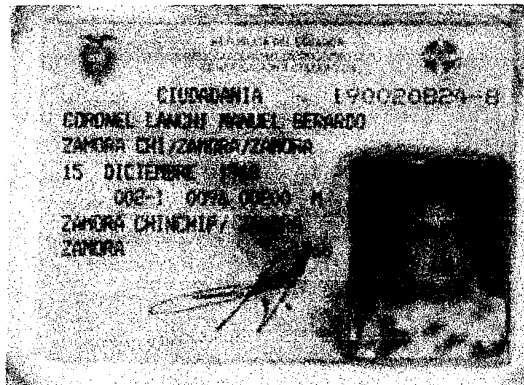
LOJA

EL SAGRARIO

CANTON Macha - El Oro - ECUADOR

DELEGACION DEL CANTON DE EL ORO

3869228



Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
BACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
SECCION NACIONAL IDENTIFICACION

009-0171 **1900208248**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CORONEL LANCHI MANUEL GERARDO

LOJA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	EL SAGRARIO	
LOJA	PARRROQUIA	0
CANTON	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 Orellana, afiliado al Foro de Abogado, bajo el número
2 cero siete – mil novecientos noventa y cinco – dieciséis
3 (07 - 1995 - 16), para la celebración de la presente
4 Escritura se observaron los preceptos y requisitos
5 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las
6 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
7 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
8 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.----

9

10

11

12 **LENIN RUBENSON CORONEL LANCHI**

13 C.C. No. 1103262505

14

15

16

17 **MANUEL GERARDO CORONEL LANCHI**

18 C.C. No. 1900208248

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



OTORGÓ ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER,**
TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, firmo y rubrico en **DOCE**
fojas, en el lugar y fecha de su celebración.-----



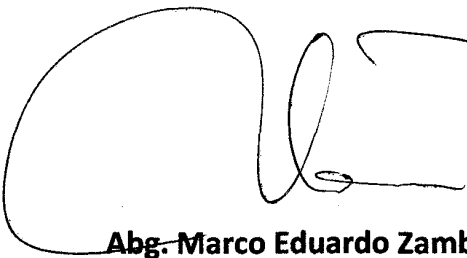
Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

zón: Siento como tal, que en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada DICSAREPUESTOS CIA. LTDA., se procedió a tomar nota de la adjudicación a favor del Sr. Lenin Rubenson Coronel Lanchi, ochocientas participaciones, dentro de la escritura de Partición Extrajudicial de Bienes, celebrada mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Cuarta del cantón Machala, el diecinueve de Junio del dos mil quince.-

Machala, 28 de Julio del 2015


Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
Notario - Quinto





Factura: 004-002-000005316



20150701004P03031

NOTARIO(A) JOHN HENRRY CABRERA DAVILA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150701004P03031						
ACTO O CONTRATO:							
PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103262505	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORONEL LANCHI MANUEL GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900208248	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MACHALA





TRÁMITE NÚMERO: 4199

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PARTICIONES EXTRAJUDICIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	3001
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	254
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1103262505	CORONEL LANCHI LENIN RUBENSON	BENEFICIARIO PROPIETARIO
1900208248	CORONEL LANCHI MANUEL GERARDO	HEREDEÑO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PARTICIONES EXTRAJUDICIALES
FECHA ESCRITURA:	19/06/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN DE NOTARÍA:	MACHALA
NOMBRE NOTARIO:	JHON CABRERA DAVILA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA::

Capital	Valor
Cuantía	800,00
Capital Suscrito	800,00

6. DATOS ADICIONALES:

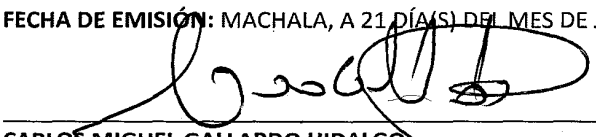
CERTIFICO: QUE SE TOMO NOTA DE ESTA ESCRITURA PUBLICA DE PARTICIPACIÓN EXTRAJUDICIAL A FOJA N° 4972, DEL REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2004, AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DICOLSAREPUESTOS CIA. LTDA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Machala



FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

